

REGLAMENTO DEL EQUIPO COMPETITIVO DE NATACION

CLUB DE REGATAS LIMA

ASPECTOS GENERALES:

ARTÍCULO 1°.- *La Natación Competitiva en el Club de Regatas Lima está definida en el 1er Nivel de la Prioridad Deportiva, donde sus resultados históricos y actuales compromete a éste deporte a tener incidencia y aporte al prestigio deportivo del Club y al deporte Nacional e Internacional.*

ARTÍCULO 2°.- *El presente Reglamento rige para todos los integrantes del Equipo Competitivo de Natación del Club de Regatas Lima, es decir, para aquellos nadadores que entrenen y representen al Club, con fines competitivos, en cada una de las categorías oficialmente reconocidas por la Federación Deportiva Peruana de Natación.*

ARTÍCULO 3°.- *El Reglamento alcanza a todos los Nadadores del Equipo Competitivo, a los Padres de Familia, al Director Técnico, a los Entrenadores y a la Comisión de Natación. Su aplicación es de carácter obligatorio en lo que como tales correspondan. El Reglamento se subordina a los Estatutos del Club, La Política Deportiva del Club y Los Acuerdo del Directorio en caso de existir discrepancia entre sus normas.*

ARTICULO 4º.- *La Comisión del Equipo Competitivo de Natación podrá interpretar todos aquellos artículos del presente Reglamento para cuya comprensión y/o aplicación exista alguna duda o dificultad*

ASPECTOS TECNICOS:

ARTICULO 5°.- DE LOS OBJETIVOS TECNICO – METODOLOGICOS:

- 5.1 *Derivado de la Política Deportiva del Club, planificar, organizar, dirigir, asignar recursos humanos y controlar el Programa de Natación*
- 5.2 *Elaborar un programa de largo plazo con objetivos cualitativos y cuantitativos, en el marco de las leyes biológica, los principios de entrenamiento y la visión estratégica y pedagógica en la que se funda la esencia de la cultura de la Institución*
- 5.3 *Enseñar, formar y consolidar equipos competitivos en el marco de un programa*
- 5.4 *Consolidar los valores fundacionales del Club en el deporte tales como el respeto, la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad*
- 5.5 *Promover el trabajo en equipo de toda la familia de la natación.*

- 5.6 *La Comisión, el Director Técnico y los Entrenadores definirán los requerimientos técnicos - metodológicos que deben cumplirse en cada nivel de formación de la Pirámide de Desarrollo desde el Pre-Equipo (o su equivalente) hasta las categorías competitivas de la Natación.*

ASPECTOS ORGANIZATIVOS:

ARTÍCULO 6°.- DE LA COMISIÓN DE NATACIÓN:

- 6.1 *La Comisión del Equipo Competitivo de Natación se regirá conforme a lo establecido por el Estatuto y el Manual de Política Deportiva del Club de Regatas Lima.*
- 6.2 *La Comisión es presidida por el Coordinador de la Natación y está integrada por los miembros propuestos por éste y/o el Director y/o el Comité de Deportes, siendo nombrados por el Consejo Directivo*
- 6.3 *Es la máxima autoridad por debajo del Director de Deportes y responsable de la conducción de todas las actividades del Equipo Competitivo y la dirigencia de la natación en nuestro Club.*
- 6.4 *La Comisión gestiona Institucionalmente el Programa de Natación del Club.*
- 6.5 *De la misma manera, busca mantener contacto y comunicación permanente con los entrenadores y nadadores de las distintas categorías que atiendan, para contribuir a la solución de los problemas en sus entrenamientos y competencias.*
- 6.6 *La Comisión tiene como objetivo coordinar, comunicar y ejecutar, según corresponda, con el Director Técnico del Equipo, el Director y el Departamento de Deportes, el Calendario Anual de Actividades de los Nadadores, el Presupuesto Anual del Periodo y la Organización Interna de la Comisión para tales fines.*
- 6.7 *Coordinará y convocará, junto al Director Técnico y los Entrenadores, a una reunión anual con los Padres de Familia y autoridades del Club relacionadas con la disciplina de Natación, para exponer los planes mencionados en el párrafo anterior.*
- 6.8 *La comisión nombrará por cada categoría y/o grupo de categoría a un delegado (a) que tendrá como función relevante coordinar y comunicar a los nadadores y padres de familia, los aspectos organizativos y técnicos definidos por la Comisión de Natación, Director Técnico y Entrenadores respectivamente.*

ARTÍCULO 7°.- DE LOS PADRES DE FAMILIA :

- 7.1 *Los padres deberán brindar constante apoyo a los nadadores en todas las actividades que ellos participen.*
- 7.2 *Considerando que la interferencia puede perjudicar el desarrollo óptimo de rendimiento y los resultados competitivos de los deportistas, los padres no deberán interferir con las indicaciones y/o decisiones de los entrenadores y del Comando Técnico.*
- 7.3 *Los padres de familia no deberán interrumpir al entrenador, irrumpir el espacio de trabajo del equipo ni dar indicaciones técnicas a sus hijos durante las sesiones de entrenamiento.*
- 7.4 *En caso de que los padres tuvieran alguna duda, preocupación, sugerencia o comentario con relación a los entrenamientos, a los entrenadores, a la conducta de los nadadores y/o cualquier otro tema relacionado con la natación y/o los nadadores, deberán canalizarlos a través de su delegado (a) quien a su vez coordinara con la Comisión.*

- 7.5 En las Competencias, los padres deberán ubicarse en las zonas designadas por los organizadores y mantener la compostura y el comportamiento propios de cualquier miembro del Club.
- 7.6 En caso de haber reclamos u otras inquietudes en tales certámenes, éstos deberán ser canalizados a través de los delegados designados para los mismos.
- 7.7 Los padres deben apoyar y respetar el programa de entrenamiento, considerando que su preparación obedece a un esquema de trabajo diario y meticoloso elaborado por el Entrenador y/o el Comando Técnico. En tal sentido, deberán acatar los horarios y carga de trabajo dispuestos por ellos a fin de permitir la obtención de las metas establecidas.
- 7.8 En caso un padre considere contratar a un entrenador para clases particulares, se recomienda que las mismas sean discutidas con el Director Técnico para entender el alcance de estas, asimismo dichas clases no podrán ser dadas por ninguno de los entrenadores del Club salvo que se tenga la autorización expresa de la Comisión de Natación.
- 7.9 La conducta inadecuada de los padres podrá repercutir en diferentes sanciones que podrán serles impuestas a sus hijos y hasta causar su retiro del Equipo Competitivo.
- 7.10 Los padres deberán justificar las ausencias de sus hijos durante el horario de entrenamiento diario, así como fomentar en sus hijos el respeto a las normas de disciplina del club y cooperar en el cumplimiento de las sanciones correctoras.

ARTÍCULO 8º.- DE LOS ENTRENADORES

- 8.1 Como objetivos generales está el promover una mayor participación y aporte de las academias deportivas a los pre-equipos y equipos competitivos, definiendo y perfeccionando los procesos de formación en estos niveles.
- 8.2 Son funciones y responsabilidades del Director Técnico elaborar y controlar el programa técnico del Equipo Competitivo de Natación, tanto del ciclo anual como el proyectado, con la participación de los entrenadores y preparadores físicos. Dichos planes serán presentados a la Comisión de Natación para su revisión y comentarios para ser posteriormente aprobados por el Equipo Técnico Metodológico (ETM). Luego de ser aprobados por el ETM se podrán presentar a los padres de familia al inicio de cada temporada.
- 8.3 Todos los aspectos contenidos en este reglamento son responsabilidad del Director Técnico, Entrenadores y Preparador Físico, quienes deberán velar por su cumplimiento y aplicación según corresponda, en coordinación y con el apoyo de la Comisión
- 8.4 El equipo de entrenadores del Club, merecen el respeto y la consideración de todos los miembros del equipo competitivo del Club, del personal de apoyo y de todos los familiares.
- 8.5 Los entrenadores tienen la independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre y cuando se encuentren dentro de las directrices estipuladas por los órganos de Dirección del Club.
- 8.6 El Director Técnico y los entrenadores del Club no podrán dar clases particulares a ninguno de los nadadores del Equipo Competitivo. Para casos excepcionales, se deberá contar con una autorización expresa de la Comisión de Natación.

8.7 SON DEBERES DE LOS ENTRENADORES:

- 8.7.1 Atender a los nadadores, directivos, resto de los componentes del Club, y familiares con el debido respeto y consideración.
- 8.7.2 Seguir las instrucciones acordadas por la Directiva del Club con respecto al enfoque y planificación de los entrenamientos, competencias y resto de actividades.

- 8.7.3 *Planificar el entrenamiento que corresponda para el grupo de nadadores a su cargo, así como comunicar cualquier cambio sobre el programa de entrenamiento o competencias previstas.*
- 8.7.4 *Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión o actividad.*
- 8.7.5 *Salvo en casos de emergencia, no podrán utilizar celulares o equipos electrónicos (tablets) para temas que no estén relacionados al desarrollo de las sesiones de entrenamiento.*
- 8.7.6 *Los entrenadores son los máximos responsables de la preparación integral de sus deportistas, atendiendo a los planes y programas de entrenamiento aprobados por el Director Técnico y los metodólogos deportivos.*
- 8.7.7 *Preocuparse por el progreso deportivo y la salud de cada uno de sus nadadores.*
- 8.7.8 *Velar en todo momento por la seguridad de los nadadores, así como respetar y hacer respetar las condiciones elementales de seguridad en los entrenamientos, competencias y resto de actividades, precisen o no desplazamiento.*
- 8.7.9 *Elaborar la relación de nadadores que asistirán a cada competencia y tramitar a tiempo y de forma adecuada ante el órgano correspondiente, las inscripciones respectivas.*
- 8.7.10 *Informar mensualmente al Director Técnico, a la Comisión de Natación y al Metodólogo la asistencia y evolución de los nadadores, así como cualquier anomalía observada. Dicha información se llevará a cabo durante la 1ª semana del mes siguiente al que corresponda, salvo que fuere preciso realizar dicha comunicación con anterioridad.*
- 8.7.11 *Informar quincenalmente, en caso las hubiera, las faltas cometidas por nadadores, las sanciones impuestas, cualquier modificación relevante de la planificación acordada, así como cualquier incidencia o problema surgido durante el desarrollo de su actividad. Dicha información se llevará a cabo durante la semana siguiente a dicha quincena, salvo que fuere preciso realizar dicha comunicación con anterioridad.*
- 8.7.12 *Acompañar a sus nadadores en toda competencia en la que se represente al Club.*
- 8.7.13 *Informar a la Comisión y Metodólogos los resultados deportivos en las competencias nacionales e internacionales donde participen sus atletas.*

ARTÍCULO 9°.- DE LOS NADADORES :

- 9.1 *El Nadador es todo asociado(a), familiar de asociado(a) y representante deportivo ajeno que entrene y represente al Club de Regatas Lima con fines competitivos en cada una de las categorías. El Nadador deberá representar el Club de Regatas "Lima" con orgullo y honor.*
- 9.2 *Al ser convocados a los equipos competitivos los nadadores de las diferentes categorías y sus padres deberán firmar anualmente una Carta de Compromiso, obligándose a cumplir el presente reglamento y las demás normas del Club, que incluye la Política Deportiva y los Estatutos del Club.*
- 9.3 *En caso un Nadador, desee o necesite una licencia por un periodo de tiempo determinado o retirarse de forma permanentemente del equipo competitivo, deberá hacerlo por escrito con carta dirigida al Director Técnico y a la Comisión de Natación haciendo expresa renuncia de sus derechos.*
- 9.4 *Cualquier Nadador que desee reincorporarse al equipo competitivo, podrá hacerlo presentando una solicitud por escrito a la Comisión de Natación. Su incorporación estará sujeta a una evaluación técnico-física por parte del Comando Técnico.*

9.5 SON DEBERES DE LOS NADADORES:

- 9.5.1 Representar al Club en todas las competencias y eventos para las cuales sea convocado, conforme a los artículos 23, 24 y 43 del Estatuto.
- 9.5.2 Cumplir con los Aspectos Técnicos establecidos en el presente reglamento.
- 9.5.3 Defender y representar los colores del Club Regatas "Lima", de forma exclusiva, salvo cuando representen al Perú o a la institución educativa donde estudian.
- 9.5.4 Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de los recintos deportivos, tanto en los entrenamientos como en las competencias.
- 9.5.5 Cumplir con responsabilidad y disciplina todas las tareas que le sean asignadas como nadador por parte del Director Técnico, los entrenadores y la Comisión de Natación.
- 9.5.6 Cumplir con un 85 % de asistencia a los entrenamientos planificados por el Comando Técnico.
- 9.5.6.1 Todas las inasistencias serán consideradas faltas, sean justificadas o no. En caso no cumpla con el programa de entrenamiento, serán separados del equipo en cualquier momento previa notificación a sus padres de familia y al nadador
- 9.5.6.2 Sólo las faltas justificadas por lesión o enfermedad debidamente acreditadas con certificados médicos serán consideradas para eventuales reincorporaciones
- 9.5.6.3 Reincorporaciones por otros motivos serán puestas a consideración de la Comisión de Natación.
- 9.5.7 Cumplir con el 100% de los horarios de cada sesión de entrenamiento excepto permiso especial de la Comisión de Natación o en su ausencia del Entrenador.
- 9.5.8 Llevar los implementos necesarios para el entrenamiento y responsabilizarse por los mismos.
- 9.5.9 Someterse, con carácter de obligatoriedad a las evaluaciones técnicas, médicas, nutricionales y psicológicas que sean establecidas por el comando técnico de cada deporte, así como de los especialistas de medicina, nutrición y psicología deportiva del Club.
- 9.5.10 Cumplir con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Estatuto para poder recibir sus beneficios.
- 9.5.11 Participar en los actos de reconocimiento establecidos y convocados por la Institución.
- 9.5.12 Estar al día en el pago mensual de la cuota establecida por la Comisión, penalidad por inasistencia o cualquier otra que se haya impuesto. En caso el nadador cumpla la mayoría de edad el pago de dicha cuota será voluntaria.
- 9.5.13 Proporcionar a la Comisión los documentos que ésta les solicite para mantener actualizados sus expedientes.
- 9.5.14 Los campeonatos en los que compita el Club, tendrán prioridad a cualquier otro en los que el nadador esté interesado en competir excepto permiso especial de la Comisión de Natación.
- 9.5.15 No discriminar, agredir, acosar o cualquier otra conducta inconducente, a cualquier integrante del entorno deportivo.
- 9.5.16 Vestir la indumentaria del Club, sin importar contratos de marca previos ni futuros
- 9.5.17 Ceder la imagen de conjunto -tres o más nadadores - para temas de marketing, siendo la imagen individual motivo de acuerdos especiales
- 9.5.18 Las obligaciones que contrae el nadador hacen referencia principalmente a : :
 - Puntualidad,
 - Comportamiento,
 - Calidad De Entrenamiento,
 - Esfuerzo,
 - Actitud
 - Material completo indicado de entrenamiento

9.6 SON DERECHOS DE LOS NADADORES:

- 9.6.1 *No ser discriminado, agredido u acosado a fin de preservar la igualdad de oportunidades e inclusión, independientemente de su nivel socioeconómico, raza o sexo.*
- 9.6.2 *Practicar la Natación en las mejores condiciones de seguridad e higiene, y participar en actividades extradeportivas organizadas por el Club, así como organizar o realizar actividades educativas, formativas o recreativas derivadas de sus intereses como compañeros del Club.*
- 9.6.3 *Recibir la información necesaria sobre la correcta realización de los entrenamientos, las competiciones y los desplazamientos correspondientes, y sus derechos en el Club como deportistas.*
- 9.6.4 *Tener libertad de expresión. Manifestar al órgano correspondiente, de manera educada, su discrepancia a las decisiones que le afecten, individual o colectivamente. Abstenerse de realizar manifestaciones públicas y que excedan el ámbito interno del Club durante concentraciones o competiciones.*
- 9.6.5 *Representar al Club en las competencias nacionales e internacionales, si fuera convocado para ello.*
- 9.6.6 *Acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 27, 28 y 29 del estatuto.*
- 9.6.7 *Podrá acogerse a los beneficios del artículo 29 del Estatuto, desde los 18 años hasta los 30 años cumplidos, a partir de los cuales cesan los beneficios de dicho artículo, según acuerdo N° 2583 de la sesión 069 – 03 del Consejo Directivo.*
- 9.6.8 *El deportista que desee acogerse o que esté acogido a los beneficios del artículo 29 del Estatuto, deberá cumplir lo establecido en los Aspectos Técnicos del presente reglamento.*
- 9.6.9 *Tendrá derecho a la atención del Departamento de Medicina Deportiva, que incluye los tratamientos necesarios de fisioterapia, nutrición y psicología deportiva.*
- 9.6.10 *Tendrá derecho al reconocimiento en la premiación de la Noche de Campeones, de cumplir con lo establecido en el reglamento de dicha actividad, así como en cualquier otro reconocimiento establecido por la Institución.*
- 9.6.11 *Gozará de los beneficios previstos en el capítulo referido a los estímulos dentro de la Política Deportiva.*
- 9.6.12 *Recibir un uniforme del Club en el momento en que se decida su distribución. Presentarse correctamente uniformados en cuanto evento oficial participen.*
- 9.6.13 *Ser exonerado del pago de la cuota de la Comisión al cumplir los 18 años, siempre y cuando haya aportado al menos tres años y esté al día en sus pagos.*

ARTICULO 10°. - DE LOS ESTIMULOS Y BENEFICIOS A LOS DEPORTISTAS.

- 10.1 *La entrega del equipamiento oficial para las competencias y en especial el buzo representativo del Club Regatas "Lima".*
- 10.2 *La infraestructura deportiva, la contratación de entrenadores y la adquisición de los materiales deportivos para el mejor desarrollo de los entrenamientos y preparación competitiva.*
- 10.3 *El apoyo económico para las competencias nacionales*
- 10.4 *El apoyo económico total o parcial para la participación en competencias internacionales.*
- 10.5 *Artículos sobre nuestros campeones en la Revista "Regatas" y en la página Web del Club.*
- 10.6 *Las condiciones económicas que se brindan a los hijos de asociados y representantes deportivos para su incorporación como asociados activos, contemplado en los artículos 27º, 28º y 29º del Estatuto.*
- 10.7 *Premiación anual en la "Noche de Campeones".*

- 10.8 *Divulgación de los nombres de los deportistas que obtengan resultados destacados en todas las vitrinas y paneles del Club (vitrina especial).*
- 10.9 *Los deportistas con resultados de medallas en juegos olímpicos, panamericanos y campeonatos mundiales Oficiales aprobados por el COI y el COP se harán acreedores a la condecoración de los laureles o palmas deportivas del club según reglamento vigente las cuales se ubicarán en el frontis del mezanine del edificio de siete pisos de la sede de Chorrillos.*
- 10.10 *Garantizar a los deportistas de los equipos competitivos el Seguro Médico Anual por accidente originado en la práctica deportiva*

ARTICULO 11°.- DE LAS MULTAS Y SANCIONES:

- 11.1 *Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a sanciones disciplinarias que – según la gravedad de la falta- podrán ser: llamadas de atención, amonestación por escrito, suspensión a competencias y expulsión del equipo. Es la Comisión de Natación quien evaluará cada caso y definirá las sanciones.*
- 11.2 *En caso existan multas impagas que deban ser asumidas por el nadador, éste no será inscrito en una nueva competencia hasta ser canceladas. En caso de no ser inscrito por falta de pago en más de dos competencias en el año, el nadador será retirado del Equipo Competitivo.*
- 11.3 *Las multas que corresponden pagar al Nadador, de acuerdo a lo establecido por la Federación Peruana de Natación, son las siguientes:*
- *Aquellas impuestas por no presentarse a la prueba que le corresponde.*
 - *Aquellas impuestas por no presentar certificado médico el día de competencia antes de su inicio.*
 - *Aquellas impuestas cuando teniendo la marca el nadador no la hiciera durante la prueba respectiva*
 - *Cualquier otra multa que se aplique como resultado de su conducta o desempeño.*
- 11.4 *La multa no será pagada por el nadador cuando es inscrito en una prueba para la cual no tiene la marca, debiendo los entrenadores medir adecuadamente las posibilidades de cada nadador al momento de efectuar las inscripciones correspondientes.*
- 11.5 *El Nadador deberá pagar las multas correspondientes por no tener el carnet otorgado por la Federación Deportiva Peruana de Natación, ya sea pagando un carnet provisional o el duplicado del mismo.*
- 11.6 *En caso de inconducta del padre y/o madre o familiares, y sin perjuicio de las sanciones que la Junta Calificadora pueda imponerles conforme a los Estatutos, el nadador se hará acreedor de las siguientes sanciones: llamadas de atención, amonestación por escrito, e incluso el retiro del Equipo Competitivo.*
- 11.7 *En caso de indisciplina y/o falta de respeto del nadador, éste se hará acreedor a las sanciones siguientes: llamadas de atención, amonestación por escrito, suspensión a competencias y expulsión del equipo.*
- 11.8 *Las infracciones y sanciones deberán ser informadas a los infractores, a sus padres y a los entrenadores.*
- 11.9 **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**, *frente a los casos de indisciplina y/o falta de respeto, se tendrá en consideración lo siguiente:*

- *El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.*
- *La falta de intencionalidad.*
- *El arrepentimiento.*

11.10 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES, frente a los casos de indisciplina y/o falta de respeto, se tendrá en consideración lo siguiente:

- *La premeditación.*
- *La reiteración de infracciones.*

11.11 *En cualquier otro caso no contemplado en este Reglamento, la Comisión determinará la sanción que corresponda y/o su derivación a la Junta Calificadora del Club.*

ARTICULO 12°.- DE LOS REPRESENTANTES DEPORTIVOS :

12.1 *El Equipo Competitivo de Natación podrá estar integrado por los representantes deportivos que determine el Directorio de acuerdo con los Estatutos del Club y por los nadadores externos que la Comisión considere necesario, debiendo contar para ello con el debido sustento técnico y visto bueno del Metodólogo y aprobación del Director de Deportes.*

12.2 *El nombramiento de un deportista como representante deportivo deberá contar con acuerdo del Consejo Directivo.*

12.3 *No podrán ser nombrados representantes deportivos (RD) deportistas menores de 18 años.*

12.4 *El número de Representantes Deportivos y nadadores externos del Equipo Competitivo de Natación debe ajustarse a lo que disponga la política deportiva y el Estatuto del Club.*

12.5 *Ajustarán su comportamiento a los Estatutos del Club, a este Reglamento y a las normas que les imponga la Comisión.*

12.6 *Todas las inasistencias serán consideradas faltas, sean justificadas o no. En caso no cumpla con el programa de entrenamiento, serán separados del equipo en cualquier momento previa notificación a sus padres de familia y al nadador.*

12.7 *Sólo las faltas justificadas por lesión o enfermedad debidamente acreditadas con certificados médicos serán consideradas para eventuales reincorporaciones.*

12.8 *Reincorporaciones por otros motivos serán puestas a consideración de la Comisión de Natación.*

12.9 *Deberán de participar en todas las competencias que programe el Comando Técnico a las cuales sean convocados, justificándose su ausencia únicamente por razones de orden médico acreditadas con el certificado médico respectivo.*

12.10 *Deben estar al día en sus pagos de las cuotas mensuales que establezca la Comisión durante su permanencia en el Equipo Competitivo de Natación del Club de Regatas "Lima".*

ARTICULO 13°.- DE LOS REQUISITOS TECNICOS:

13.1 *Para pertenecer al Equipo Competitivo de Natación del Club se requiere ser asociado, familiar de asociado (esposa, hijo, o hija) o representante deportivo ajeno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12° del presente reglamento.*

- 13.2** *Para la inclusión desde la categoría de Menores deberá pasar los criterios técnicos formulados por el Entrenador.*
- 13.3** *Para la inclusión de nuevos nadadores se requiere un informe que el Director Técnico hará llegar a la Comisión junto con la solicitud de inclusión del nadador.*
- 13.4** *Para la permanencia de los nadadores existentes de las diferentes categorías deberán mantener la asistencia antes indicada, un rendimiento competitivo óptimo o con posibilidades de desarrollo de acuerdo con los controles y evaluaciones técnicas y físicas realizadas por el Comando Técnico.*

ARTICULO 14°.- DE LA ASISTENCIA Y RENDIMIENTO:

- 14.1** *La Asistencia supone que el nadador esté presente en el entrenamiento tanto en la parte física (gimnasio y/o pista) como en la parte de agua (piscina). La ausencia en cualquiera de ambos se computa como inasistencia.*
- 14.2** *Para permanecer en el Equipo Competitivo los nadadores tendrán que presentar un porcentaje mínimo de asistencia, establecido por el Comando Técnico, de 85%. Este porcentaje, será calculado sobre la base de la cantidad de sesiones de entrenamiento planificadas mensualmente por el Comando Técnico y variaran de acuerdo con la categoría a la que pertenezca el nadador.*
- 14.3** *En caso un nadador presente por tres (3) meses consecutivos un porcentaje de asistencia menor al 85% podrá ser retirado del Equipo Competitivo.*
- 14.3.1** *Todas las inasistencias serán consideradas faltas, sean justificadas o no. En caso no cumpla con el programa de entrenamiento, serán separados del equipo en cualquier momento previa notificación a sus padres de familia y al nadador.*
- 14.3.2** *Soló las faltas justificadas por lesión o enfermedad debidamente acreditadas con certificado médico serán consideradas para eventuales reincorporaciones.*
- 14.3.3** *Reincorporaciones por otros motivos serán puestas a consideración de la Comisión de Natación*
- 14.4** *En caso la justificación médica sea por un período de tiempo superior a 7 días calendario, el nadador deberá someterse a una evaluación por parte del Director Técnico y el entrenador correspondiente y acatar, de ser el caso, la disposición del entrenador de entrenar en un grupo de nivelación por el tiempo que éste disponga antes de reincorporarse al grupo que le corresponda. En caso la fecha de retorno del nadador coincida con una convocatoria a una competencia nacional o internacional, el nadador será sometido a un control por parte de su entrenador a fin que se evalúe su participación en función a su condición física y nivel competitivo.*
- 14.5** *El Equipo Técnico informará el registro, control y evaluación de la asistencia y rendimiento bajo supervisión del Director Técnico. Los entrenadores deberán elaborar el reporte individual trimestral de cada nadador para las acciones que correspondan.*
- 14.6** *En los casos que las asistencias y rendimientos de los nadadores no estén acordes con las expectativas del equipo, y estos se den en forma recurrente, el entrenador y Director Técnico deberán informar a la Comisión para revisar el caso, informar a los padres de familia y promover una reunión con la finalidad de reforzar el compromiso del nadador o separarlo del equipo.*

ARTICULO 15°.- DE LAS COMPETENCIAS:

- 15.1 *Al inicio del periodo, el Director Técnico en coordinación con sus entrenadores elaborará un Calendario Anual de Competencias. Dicho calendario estará desarrollado por Categoría e integrará tanto las competencias Nacionales como las Internacionales.*
- 15.2 *El Calendario Anual de Competencias debe tener como base el Calendario Anual de la Federación Deportiva Peruana de Natación. Las fechas definitivas de cada evento deben ser gestionadas y confirmadas con anticipación por la Dirección Técnica del equipo.*
- 15.3 *El Director Técnico y sus entrenadores deberán convocar y definir las pruebas en las que participarán los Nadadores en los Campeonatos Interclubes, Regionales o Nacionales, de acuerdo con los criterios técnicos de Asistencia y Rendimiento. Dichas relaciones se entregarán al ente encargado de realizar la correspondiente inscripción.*
- 15.4 *En el caso de los Campeonatos que se realicen en provincia (dentro del territorio peruano), el Director Técnico deberá elaborar una lista de nadadores convocados que cumplan con los requisitos de asistencia y rendimiento.*
- 15.5 *La relación de nadadores aptos para estas competencias tendrá un criterio de prioridad técnica, es decir desde el más destacado hasta el menos destacado, según los siguientes parámetros:*
- *Resultados competitivos*
 - *Rendimiento*
 - *Evaluaciones y controles técnicos*
 - *Criterio del Comando Técnico con aprobación de la Comisión.*
 - *Cumplimiento de los por cientos (%) de la Asistencia y del plan de cargas de las sesiones de entrenamiento*

Esta prioridad sirve como base para que la Comisión determine el número de cupos disponibles y presupuestados para cada evento.

- 15.6 *En el caso de los Campeonatos Internacionales, el Director Técnico deberá elaborar una Convocatoria de nadadores que cumplan con los requisitos técnicos de “Marcas Mínimas, Asistencia y Rendimiento”. La relación de nadadores aptos para estas competencias tendrá además un criterio de prioridad técnica de acuerdo con la cláusula 15.5, es decir desde el más destacado hasta el menos destacado. Esta prioridad sirve como base para que la Comisión determine el número de cupos disponibles y presupuestados para cada evento.*
- 15.7 *Las Marcas Mínimas de cada Competencia Internacional pueden estar determinadas por:*
- a) *Las Marcas que la Federación Deportiva Peruana de Natación defina.*
 - b) *Las Bases del Campeonato al cual el Equipo Competitivo asiste.*
 - c) *Las Marcas que el Director Técnico asigne al Campeonato.*
- 15.8 *Las Convocatorias de los Nadadores, además de la relación debe considerar las Marcas Mínimas establecidas y el criterio utilizado para su definición.*
- 15.9 *De acuerdo con la característica del evento, el Director Técnico podrá hacer recomendaciones relacionadas a las marcas mínimas. En el caso de los Campeonatos en provincias, podrá establecer “Marcas Mínimas”, las mismas que deberá argumentar con los criterios técnicos correspondientes. De la misma manera, para los Campeonatos Internacionales, podrá omitir las “Marcas Mínimas” con los argumentos técnicos correspondientes, siempre y cuando la organización del Campeonato al que se asiste; no lo esté solicitando.*

15.10 Los nadadores que confirmen su participación en alguna competencia, ya sea en provincia o internacional, se comprometen a mantener el mismo nivel de asistencia por el cual fueron convocados hasta la fecha de dicha competencia.

ARTICULO 16°.- DE LOS VIAJES EN DELEGACIÓN

- 16.1 Los viajes nacionales e internacionales en delegación son definidos por el Comando Técnico en base al plan y objetivos del año para los grupos de competencia en sus distintas categorías. Los viajes se comunicarán a la Comisión para que se presupuesten anualmente y considerar a los entrenadores con cargo al presupuesto del deporte previa aprobación del Comité de Deportes del club.
- 16.2 Los nadadores que pertenecen al equipo de competencia del club y que viajen a un torneo donde el club envía entrenador, tienen la obligación de formar parte de la delegación, participar de los entrenamientos y coordinar todas sus actividades con el entrenador encargado incluyendo actividades físicas como gimnasio, entrenamientos, reconocimiento de piscina, calentamientos y/o actividades técnicas.
- 16.3 Los deportistas que viajan en delegación representan al club dentro y fuera de los recintos deportivos, deberán tener un comportamiento ejemplar de acuerdo con el Reglamento Interno de la natación.
- 16.4 De ser el caso aportar la cuota complementaria previamente establecida por la comisión para los gastos de viaje.
- 16.5 Participar de las fotos grupales con indumentaria del club y en caso de obtener algún premio recibirlo con la casaca o polo del club y de ser posible enviar las imágenes al delegado o comisión para publicaciones en las redes oficiales del Club. En viajes federativos donde no hay delegación del Club aplica el mismo principio para las fotos en caso de obtener algún podio.
- 16.6 Se cumplirá lo referido al punto 9.5.14 "los campeonatos en los que compita el Club tendrán prioridad a cualquier otro en los que el nadador esté interesado en competir excepto permiso especial de la Comisión de Natación"

ARTÍCULO 17°.- EN LAS COMPETENCIAS:

Los nadadores deberán cumplir con los siguientes puntos:

- 17.1 Asistir puntual y correctamente uniformados.
- 17.2 Competir con el gorro del Club, y acudir a la entrega de medallas o trofeos con la indumentaria del Club.
- 17.3 Respetar las decisiones que tomen los entrenadores y mantendrán durante la competencia una conducta ejemplar y el correspondiente espíritu de equipo.
- 17.4 Buscar a su entrenador al culminar la prueba que haya disputado.
- 17.5 Animar a los compañeros que estén disputando una prueba, cuando las circunstancias así lo permitan.
- 17.6 Respetar las decisiones de los jueces y árbitros. En caso considere que alguna decisión es indebida o desee comunicar algún otro aspecto, deberá informarlo al entrenador o responsable deportivo en ese momento del Club, quienes tienen la facultad de realizar los reclamos.
- 17.7 Permanecer en las competencias hasta el final de la misma. Durante el total desarrollo de la competencia el nadador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar

asignado para ellos. Para poder abandonar la competencia, deberá comunicarlo al Director Técnico o entrenador responsable.

ARTICULO 18°.- DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

- 18.1 Todos los nadadores convocados a una competencia de varios días y con necesidad de pernoctar, aceptarán el plan de viaje propuesto por el Club, que será comunicado en el momento de conocerse (forma de desplazamiento, hoteles, horarios, etc.). En el caso de que un nadador no fuese a cumplir este plan por causa justificada, deberá de comunicarlo al Director Técnico o al entrenador responsable y a la Comisión de Natación apenas sea informado del plan de viaje.*
- 18.2 Los viajes que se hagan de forma colectiva, serán en el medio de transporte que determine la Comisión. En caso algún nadador no pudiera por fuerza mayor o necesidad , lo comunicará por escrito al Entrenador, y deberá informar a la Comisión de Natación para revisar su caso.*
- 18.3 Todos los nadadores convocados a una competencia de varios días deberán cumplir con los siguientes puntos:*
 - respetar a sus compañeros en las comidas y en sus habitaciones y demás dependencias, permitiendo su descanso*
 - No compartir habitación con ninguna persona ajena al club, salvo causa previamente justificada y aprobada por la Comisión de Natación.*
 - No cambiar de habitación ni de compañero sin una previa autorización de los responsables del grupo en ese momento.*
 - No se permitirá ninguna salida nocturna que no haya sido planificada por el Club.*
 - No abandonar el lugar de concentración ocupado por el equipo en una competición deportiva sin permiso del entrenador*

ARTICULO 19°.- ASPECTOS DOCUMENTARIOS:

- 19.1 La Comisión deberá llevar documentos escritos y/o electrónicos según corresponda a la sustentación y control de los siguientes aspectos: Presupuesto Anual aprobado por las autoridades del Club, Presupuesto de los Aportes Internos reglamentados por la Comisión, documentación relevante de cada nadador según se amerite.*
- 19.2 El Director Técnico y entrenadores deberán llevar documentos escritos y/o electrónicos según corresponda a la sustentación y control de los siguientes aspectos: asistencia, rendimiento y aspectos competitivos de cada nadador según se amerite.*
- 19.3 Es responsabilidad de la Comisión, Director Técnico, entrenadores, delegados (as) comunicar oportunamente a los padres de familia y Nadadores todos los aspectos relevantes para la correcta organización de los entrenamientos y competencias.*

ARTICULO 20°.- DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS ADICIONALES AL PROGRAMA DEL EQUIPO COMPETITIVO:

- 20.1 Con el objetivo de prevenir lesiones, evitar sobrecargas y mantener un plan de trabajo ordenado, toda actividad relacionada a la preparación física, técnica o psicológica adicional al programa de entrenamiento y calendario de competencias proporcionado por el club, debe ser coordinada con el Comando Técnico, para lo cual se deberá presentar dichas actividades por escrito y recibir aprobación.*

20.2 *Toda modificación al calendario de torneos propuesto por el Comando Técnico debe ser consultada y aprobada por dicho comando técnico.*

ARTÍCULO 21°.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE COMISION CUERPO TECNICO NADADORES Y PADRES DE FAMILIA

21.1 *Autorícese cualquier mecanismo habilitado por la tecnología de la información (correo electrónico, whatsapp, Instagram, Facebook o cualquier medio análogo) para la comunicación efectiva entre la Comisión, Cuerpo Técnico, Nadadores y Padres de Familia."*

/AHR

*Chorrillos, 01 de enero del 2023
Comisión de Natación*

Lima, __ de enero de 202x

Por medio de la presente, yo _____
declaro haber recibido y leído el Reglamento del Equipo Competitivo de Natación Club Regatas Lima.

Por este mismo medio, declaro aceptar los deberes, derechos y responsabilidades que se describen en el
Reglamento del Equipo Competitivo de Natación Club Regatas Lima.

Sin otro en particular.

Atentamente,

Nombre: